

JUNTA ELECTORAL
CUERPOS COLEGIADOS 2024

**INSTRUCTIVO PARA AUTORIDADES DE MESA
ESCUELAS EDIFICIOS ÚNICOS y COMPARTIDOS
ELECCIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS 2024**

*Usted ha sido designada/o para desempeñar y garantizar el proceso de elección de miembros gremiales de Juntas Calificadoras y de Disciplina.
Su participación es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera transparente y confiable.
Para ello ponemos a su disposición este instructivo, destinado a brindarle los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones.*

¿QUÉ SE VOTA?

SEGÚN EL NIVEL QUE TRABAJA, QUÉ DEBO VOTAR								
	JUNTA DISCIPLINA		JUNTA CALIFICADORA					
	NIVEL PRIMARIO, NIVEL Inicial, EDUCACIÓN DIFERENCIADA, ESCUELA DE ADULTOS Y VESPERTINAS	EDUCACIÓN SECUNDARIA	INICIAL	PRIMARIO	SECUNDARIO	TÉCNICA Y TRABAJO	JÓVENES Y ADULTOS	ESPECIAL
INICIAL	X		X					
PRIMARIA	X			X				
SECUNDARIA ORIENTADA		X			X			
SECUNDARIA TÉCNICA Y TRABAJO		X				X		
ESPECIAL	X							X
ARTÍSTICA	X			X				
CCT	X					X		
CEBJA (1er y 2do)	X						X	
CENS Y 3° CICLO CEBJA		X					X	

¿QUÉ SE ELIGE?

Se eligen representantes gremiales de todos los cuerpos colegiados (6 Juntas Calificadoras y 2 Juntas de Disciplina).
En el padrón figuran: electores, Juntas en las que corresponde votar, escuela y departamento en el que deberá ejercer este derecho. Para garantizar transparencia, cada docente aparece una sola vez en el padrón.

¿CUÁNDO SE VOTA?

Según Resolución 787-DGE-24, se convoca a elecciones el día 16 de mayo 2024. Los comicios se realizarán en horario de 9:00 a 18:00 h

El incumplimiento injustificado de la obligación de votar en las elecciones de las Juntas Calificadoras y de Disciplina, se computará como 1 inasistencia injustificada en los cargos y 4 obligaciones en las horas cátedras.

¿CÓMO HAY QUE VOTAR?

Cada elector se presenta en la mesa con DNI en mano, el presidente se asegurará de que figure en el padrón de la mesa constatando que el número de DNI sea el mismo que aparece en el padrón (si hubiere errores en el nombre, sólo se tendrá en cuenta el número de DNI).
No se aceptarán: DNI digital, aplicación Mi Argentina, ni Pasaporte.
El presidente le hará entrega de las boletas de las juntas que le corresponde votar, según padrón, y ahí pasará a la cabina de votación para marcar con una X la lista completa de su elección.

¿DÓNDE HAY QUE VOTAR?

En las escuelas que han sido designadas por la Junta Electoral, según figura en el Padrón Definitivo.
Está prohibido agregar personas al padrón.

JUNTA ELECTORAL

CUERPOS COLEGIADOS 2024

CONSIDERACIONES GENERALES - AUTORIDADES DE MESAS

- La Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de candidatos y proclamación de las autoridades que resulten electas.
- En los edificios escolares establecidos se deberá asignar un espacio físico para la realización del acto eleccionario (tengan una o varias urnas por compartir edificio con otras instituciones).
- Las Autoridades de la mesa deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, garantizando así el inicio del comicio. Con la presencia de una de las autoridades de mesa debe habilitarse.
- En caso de ser necesario el reemplazo de la Autoridad de Mesa solo se podrá realizar una única **Cesión de Autoridad de mesa receptora** de votos, la misma se asentará en el acta correspondiente. (Cesión de Autoridad firmada por las autoridades entrantes y salientes y en presencia de los fiscales de listas si los hubiere).
- **El presidente de mesa de los comicios es la máxima autoridad de la mesa, ejerce sus funciones con absoluta independencia y sólo responde de sus actos ante las autoridades que lo designaron, es decir, a la Junta Electoral.**
- Las autoridades de mesa deberán encontrarse en el lugar designado a las 8.30 h. En caso de no presentarse hasta las 9:00 h, la autoridad responsable de la Escuela avisará a la Junta Electoral la irregularidad para que tome las medidas conducentes a la habilitación de comicios. **LA SANCIÓN POR AUSENCIA DE LAS AUTORIDADES DE MESA SERÁ LA MISMA QUE ESTABLECE EL ART. 12, DECRETO REGLAMENTARIO 313/85.**
- **EN CASO DE EDIFICIO COMPARTIDO CON ESCUELAS DE DISTINTOS NIVELES O MODALIDADES**, cada escuela tendrá una urna, y su autoridad será suplente (fiscalizará la urna de la otra escuela).
Con la presencia de una autoridad de mesa, NO podrá realizar el acto de apertura de la mesa que comparte físicamente. Puede realizarse el acto de apertura cuando está presente la autoridad de una mesa y la autoridad de la otra mesa, pues esta última oficiará de suplente de la primera y viceversa.
- El incumplimiento injustificado de la obligación de votar en las elecciones de las Juntas Calificadoras y de Disciplina, se computará como **1** inasistencia injustificada en los cargos y **4** obligaciones en las horas cátedras.
- **El presidente verificará la identidad y poder de los fiscales asignados a la mesa electoral. En caso de llegar tarde, estos últimos serán reconocidos al momento de su llegada sin afectar ninguno de los actos que se hubieran cumplido.**
- En caso de ausencia total de las autoridades de mesa oportunamente nombradas, la Junta Electoral designará las nuevas autoridades, entre los electores presentes; los cuales no deben ser candidatos a ninguna lista participante de la elección. De no ser posible se designará entre los fiscales de las diferentes listas, siempre que exista acuerdo de los demás.
- Es sumamente importante que en cada mesa se respeten rigurosamente los horarios de apertura y fundamentalmente de cierre de los comicios: **NINGUNA MESA DEBE CERRAR, POR NINGÚN MOTIVO, ANTES DE LAS 18 H.**

FISCALES DE MESAS Y FISCALES GENERALES:

- Los fiscales son representantes de cada lista cuya función es velar por el buen desarrollo de la elección en general, y particularmente, por los intereses de su agrupación.
- **LOS FISCALES NO SON AUTORIDADES DE MESA.** Controlan su desempeño y fiscalizan las operaciones del acto electoral, formalizan los reclamos que correspondan, pero no deciden ni confeccionan actas de escrutinio.
- Las listas podrán presentar dos tipos de fiscales para que los representen en el acto eleccionario:
 - **Fiscal de mesa:** representa a los agrupamientos en la mesa de votación.
 - **Fiscal general:** tiene las mismas facultades que el fiscal de mesa, estando habilitado para actuar simultáneamente con este. Los candidatos son fiscales generales por naturaleza.

Estos deberán exhibir la identificación que acredite su carácter cada vez que la autoridad de mesa lo requiera.

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

El día **16 de mayo de 2024**, las autoridades del comicio deberán encontrarse a las 8:30 h. en el local donde funcionará la mesa. A las 9 h dará comienzo el acto electoral.

El presidente de mesa procederá a:

- Cerciorarse que la urna y elementos entregados por el Gobierno Escolar estén intactos para poder firmar los recibos de recepción correspondientes. Controlar que los padrones que vienen en cada urna coincida con el padrón definitivo que poseen los fiscales de las diferentes listas.
- Habilitar un recinto para instalar las mesas y sobre ellas la urna, de modo que quede a la vista de todos y en un lugar de fácil acceso donde se colocarán las cabinas de votación para garantizar mayor seguridad al secreto del voto.
- Proceder a cerrar la urna colocándole la faja de seguridad, garantizando la inviolabilidad de la misma.
- Colocar el padrón en un lugar visible para los electores.
- Las boletas serán entregadas por las autoridades de mesa al elector, según figure por categorías en el padrón.
- El presidente, a las 9 h en punto, declarará abierto el acto electoral, **labrando el acta de apertura**, que la firmarán junto con los fiscales presentes.
- Las mesas receptoras de votos funcionarán de 9:00 h a 18:00 h.
- Una vez abierto el acto electoral, las autoridades de mesa serán las primeras en emitir su voto, en el caso de los fiscales, sólo podrán votar en las mesas en que actúen, únicamente, si están registrados en ellas.
- **NO SE PODRÁ AGREGAR POR NINGÚN MOTIVO A NADIE EN EL PADRÓN.**
- Solicitar el documento de identidad y **verificar si figura con el mismo número** en el padrón electoral de la mesa.

JUNTA ELECTORAL

CUERPOS COLEGIADOS 2024

- Cada votante después de haber sufragado debe firmar en el padrón correspondiente de la mesa.
- Continuar el sufragio respetando el orden riguroso de llegada de los votantes, dando prioridad únicamente a embarazadas y personas con discapacidad. Los electores que posean una discapacidad podrán ser acompañados por las autoridades de mesa, quienes se retirarán cuando el elector quede en condiciones de practicar, a solas, la elección.
- No permitirá la presencia de personas ajenas al comicio, ni propaganda o distribución de boletas dentro del local en que funcionan las mesas receptoras de votos, o en un radio menor de 80 metros.

ORGANIZACIÓN DEL CUARTO OSCURO

Las autoridades de mesa procederán a acondicionar el aula de modo tal que las cabinas de votación queden frente a la mesa de las autoridades y fiscales. Dichas cabinas se armarán con pupitres o escritorios sobre los cuales se colocará un tabique de cartón que se entrega con el material de votación, a fin de resguardar el secreto de voto del elector.

EMISION DEL VOTO

- El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto eleccionario.
- Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que implique violar tal secreto.
- Organizado el cuarto oscuro, las autoridades de mesa y los fiscales darán comienzo a los comicios con la emisión del voto de los electores por orden de llegada.
- El presidente debe solicitar DNI al elector, constatando su identidad. Una vez realizado este procedimiento, el presidente entregará al elector las boletas únicas según corresponda a las categorías que el o la docente revista como habilitado a votar en el padrón y un bolígrafo con tinta indeleble, reteniendo el documento de identidad del elector, hasta que vote y firme el padrón conforme a su voto.
- Las boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco, sin marcar y deben estar firmadas por las autoridades de mesa y los fiscales que así lo deseen.
- En el mismo acto, las autoridades de mesa le deben mostrar los pliegues a los fines de doblar las Boletas Únicas. Hecho lo anterior, lo debe invitar a que proceda a votar en el lugar habilitado al efecto (CABINA DE VOTACIÓN). En ninguna instancia, el elector, deberá exhibir la boleta con la votación efectuada.
- Ningún elector/a podrá hacer uso, en el momento de ejercer el voto, de ningún dispositivo, celular y/u otro, que permita realizar fotografías, bajo apercibimiento del Art. 108 inc. 12. Las autoridades de mesa harán las recomendaciones correspondientes.
- Una vez que el elector emita su voto el presidente devolverá su DNI, haciendo firmar el padrón y emitiéndole el certificado de emisión del voto.

CLAUSURA DEL COMICIO

- El acto eleccionario finalizará a las 18 h., en cuyo momento el presidente ordenará que se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguarden turno, hasta que hayan votado todos.
- Concluida la recepción de estos sufragios, el presidente tachará en el padrón los nombres de los electores que no hayan concurrido y **hará constar al pie del mismo el número de sufragantes correspondiente al número de votos según las categorías que figuren en cada caso.**
- **QUEDAN EXCEPTUADAS DE ESCRUTINIO PROVISORIO** aquellas urnas, que en su respectiva mesa tengan 10 o menos electores. Dichas urnas serán trasladadas por el correo, con sus respectivos bolsines, con fajas de seguridad, para ser escrutadas por la Junta Electoral en el escrutinio definitivo.

Comienzo del escrutinio:

- Se contarán las boletas únicas sin utilizar y se asentará en el acta de cierre este número y, a continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribirá la leyenda "sobrante", las que deberá firmar cualquiera de las autoridades de mesa.
- **Se verificará, por categoría la cantidad de boletas (disciplinas, calificadoras).**
Si la diferencia es de **dos (2)** sufragios se requerirá la conformidad total de las autoridades de la mesa para escrutar los votos. Caso contrario, deberán colocarse todas las boletas sin abrir en la urna, precintar la misma con banda de papel, firmar y remitir a la Junta Electoral, conjuntamente con las actas, haciendo constar la circunstancia. Para evitar esta posibilidad deben extremarse las precauciones en la anotación de los votos de cada elector en el padrón.
- Si no hubiera diferencias de sufragios (superiores a 2 votos), procederá la autoridad de mesa, a efectuar, dentro del aula, el escrutinio de la mesa a su cargo, clasificar (disciplina - calificadora) y contar los votos emitidos durante la jornada electoral, bajo contralor de los fiscales.
- En esta instancia, es importante resaltar que en ningún caso el escrutinio podrá ser efectuado por los fiscales. Es una tarea **INDELEGABLE** de la autoridad de mesa, lo asistirá el vicepresidente. Los fiscales, acreditados en la mesa, o, en su defecto los apoderados acreditados que los reemplacen, sólo observan y fiscalizan que la tarea se desarrolle con normalidad y dentro del procedimiento de la ley.
- Durante el desarrollo del escrutinio, las Autoridades de Mesa no deberán ser interrumpidas ni molestadas, debiendo quedar garantizada su tranquilidad.

JUNTA ELECTORAL

CUERPOS COLEGIADOS 2024

- La Autoridad de Mesa debe ajustarse al procedimiento establecido en el art. 46 de la Ley 2551:

El presidente separará los sufragios para su recuento según las siguientes categorías:

- **VOTO ERRÓNEO:** En forma excepcional, cuando el docente hubiere inutilizado la boleta única entregada por la autoridad de mesa, deberá suministrarle otra boleta única al elector contra entrega a la autoridad de mesa de dicha boleta. La autoridad de mesa le colocará VOTO ERRÓNEO, y la firmará a fin de su inutilización, sin revelar el secreto del voto; debiendo guardarla en el sobre correspondiente para su posterior devolución a la Junta Electoral.
- **VOTOS VÁLIDOS:** Son válidos aquellos votos en el que el/la docente ha marcado una opción electoral por cada categoría de cargos a elegir en lista completa, en una boleta única. Se considera válida cualquier marca dentro del casillero.
- **VOTOS NULOS:** Son aquellos en donde se ha marcado más de una opción electoral de distintas agrupaciones. En caso de haber marcado en más de una agrupación, se anulará el voto. Los que llevan escrito algún nombre, firma o N° de DNI del elector. Las boletas que no fueron entregadas por la autoridad de mesa y que no llevan la firma de la misma. Aquellas boletas rotas donde no se pueda establecer cuál es la opción del elector o en las que falten datos visibles en el talón correspondiente. Donde se ha agregado nombres de organizaciones, listas, nombres de candidatos a los que ya están impresos. Donde figuren expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- **VOTOS RECURRIDOS:** Son aquellos en que algún fiscal acreditado, cuestiona, en forma verbal, la decisión sobre la validez o la nulidad del voto, consignado en una o varias Boletas Únicas, realizada por las autoridades de mesa. Dicho cuestionamiento deberá constar, en forma expresa, indicando la causa en el sobre formulario de voto recurrido. En este caso, la Boleta Única en cuestión, no será escrutada y se colocará en dicho sobre para enviarla a la Junta Electoral quien decidirá sobre la validez o nulidad del voto.
- **VOTOS IMPUGNADOS:** Son aquellos que resultan cuando el presidente de mesa, por su iniciativa o pedido de un fiscal, considere que el votante ha falseado su identidad. Ante esta alternativa, se expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose el acta firmada por el presidente y el o los impugnantes. Estos votos no serán escrutados en la mesa sino por la Junta Electoral.
- **VOTOS EN BLANCO:** Son considerados votos en blancos aquellos en los que no se ha marcado ninguna opción electoral en la Boleta Única.

Concluida la tarea de escrutinio provisorio, **se consignarán todos los datos requeridos en el acta de cierre/escrutinio provisorio (por triplicado) remitida por la Junta Electoral.**

Se deberán guardar en la urna los votos válidos, votos nulos, votos en blanco; los sobres de los votos impugnados, votos erróneos y votos recurridos y un acta de cierre/escrutinio provisorio.

En un sobre pegado afuera de la urna se colocará el padrón de electores, las actas de apertura y cierre/escrutinio provisorio (duplicado).

El presidente de mesa entregará a cada uno de los fiscales que lo soliciten copia del acta de escrutinio provisorio la que será firmada por este, el vicepresidente y por los fiscales.

La urna se cerrará, colocando una faja especial, tapando la boca o ranura, cubriendo totalmente la tapa frente y parte posterior que asegurarán y firmarán el presidente y los fiscales que lo deseen.

Finalizado el escrutinio de mesa el presidente debe:

- Cargar el acta en GEM.
- Digitalizar y enviar a Junta Electoral (juntaelectoral2024-dge@mendoza.edu.ar).
- Colocar el acta fuera de la urna.
- Entregar la urna para su custodia al personal asignado por el gobierno escolar.